

1833. C-86

V. Vana n. 7.

Exmo. Sr.

Habiendose rematado á
 nuestro favor la publicacion del
 Diario Boletín Oficial de esta
 Provincia, y deseosos de no omitir
 por nuestra parte cosa alguna
 que pueda contribuir al logro
 de los grandes objetos de utilidad
 pública que el Gobierno se ha
 propuesto al establecerlo, nos
 ha parecido oportuno dirigir
 nos á esta Il. Sociedad Económica con el fin de que si
 lo tiene á bien se sirva faci-
 litar nos las memorias, ó ar-
 tículos que sean de interes, y
 de las clases de que trata el
 artículo 11. de la Il. orden de
 20. de Abril de este año, pro-
 metiendonos que V. E. se servir



n. 5
C-86

rá hacerlo presente á esa Co-
poracion para que en su vista
acuerde lo que estime.

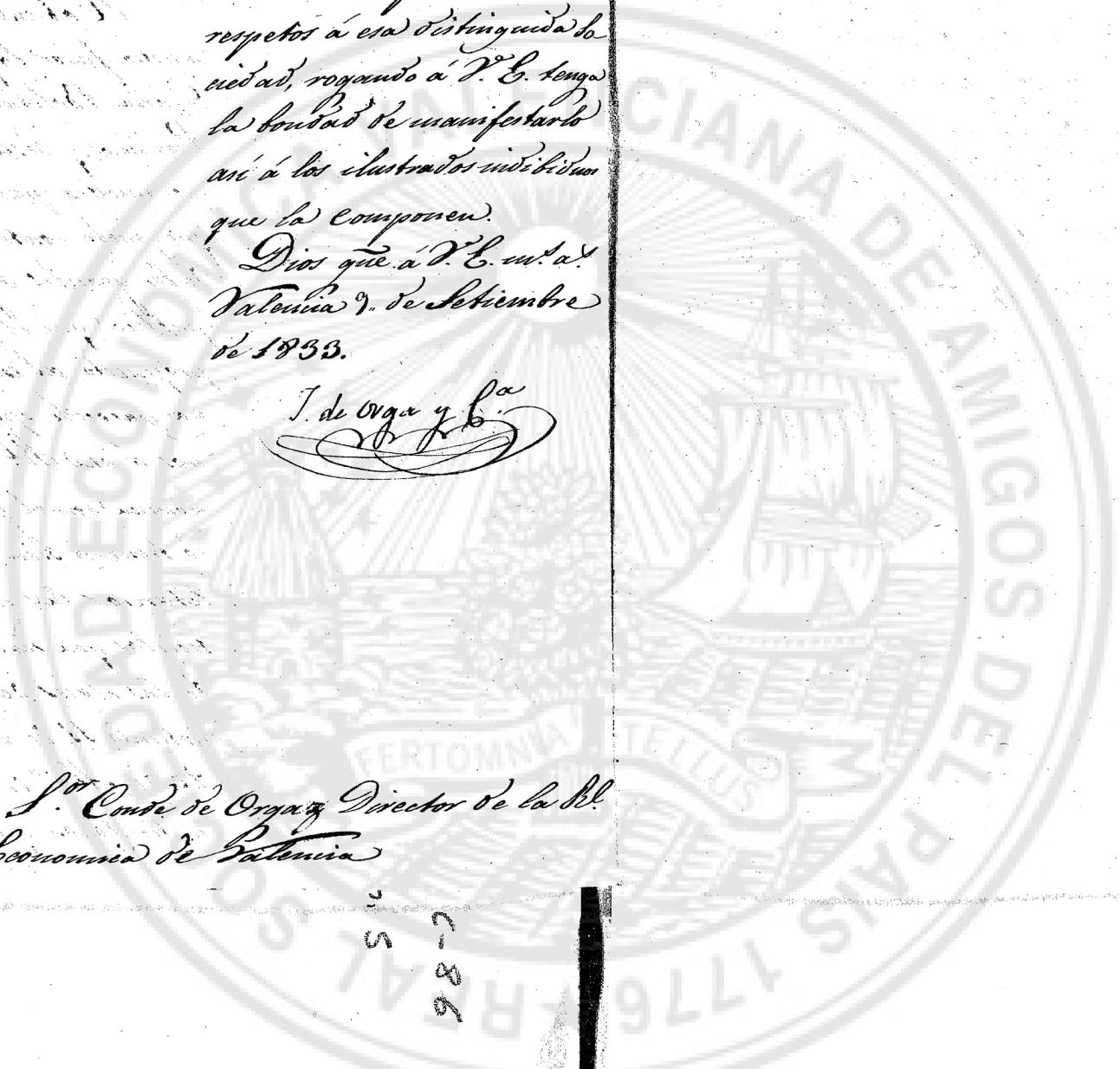
Con este motivo tenemos
el honor de Ofrecer nuestros
respetos á esa distinguida So-
ciedad, rogando á V. E. tenga
la bondad de manifestarlo
asi á los ilustrados individuos
que la componen.

Dios que á V. E. sirva.
Valencia 9. de Setiembre
de 1833.

J. de Orga y L.


Exmo. Sr. Conde de Orga y Director de la Il.
Sociedad Economica de Valencia

5
C-86





PROSPECTO

BOLETIN OFICIAL DE VALENCIA.

El celo infatigable del gobierno ha logrado mejorar la administración pública, ocupándose con asidua solicitud en el conocimiento de las necesidades de cada una de las provincias de la monarquía, deudoras todas ellas de beneficios incalculables, cuyo órgano ha sido, y continuará siéndolo, el Ministerio del Fomento general del reino. Entre ellos no es el menor dispensado á la nación española el útil establecimiento del periódico Boletín oficial que previene la memorable Real orden de 20 de abril último para la circulación de todas las órdenes, disposiciones y prevenciones que hayan de hacerse á las justicias y ayuntamientos por cualquiera autoridad. Si se examinan las ventajas que debe producir relativamente á la circulación de órdenes, rapidez con que ha de conseguirse, y economía que resulta comparado con la lentitud del sistema de veredas hasta el día adoptado, la inexactitud que se experimentaba en muchos pueblos, y lo gravosas que estas les eran; no será posible dejar de tributar homenajes del mas sincero reconocimiento al ilustrado celo del gobierno, que ha sabido remover obstáculos y evitar dispendios crecidos, facilitando al mismo tiempo la celeridad en la comunicacion de las órdenes, tan necesaria á la expedicion de negocios, como indispensable para la uniformidad en la egecucion de ellas, verificando uno y otro con ahorro de trabajo en las oficinas, seguridad en la circulacion, y economía considerable de los fondos públicos. Pero no se limitan á estas ventajas las que debe reportar el reino del establecimiento de este periódico oficial. El artículo 11 de la citada Real orden previene la insercion en él de anuncios sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura; y la prevision con que así se ha mandado, aumenta los motivos de gratitud hácia el gobierno, que conociendo la necesidad de fomentar estos ramos

de riqueza y prosperidad pública, ha cuidado de procurar á los pueblos una instruccion tan provechosa como útil.

Establecido en esta provincia el Boletín oficial, y habiendo obtenido nosotros su publicacion en virtud del remate hecho á nuestro favor el día 28 del actual, creemos deber anunciarlo al público; pero persuadidos de que al frente de la coleccion de órdenes y disposiciones oficiales de que ha de constar debe colocarse aquella soberana determinacion, como principio ú origen de la nueva época que establece, la hemos dado lugar en el primer número, no solo por esta consideracion, sino porque de ella aparecen las bases de su publicacion y las obligaciones recíprocas de los pueblos y de la redaccion: y por lo mismo solo añadiremos que saldrán á luz dos números por semana en los dias martes y viernes.

Hemos procurado manifestar las ventajas que ha de conseguir esta provincia de la publicacion del Boletín oficial, y ahora nos parece oportuno llamar la atencion de los particulares de todas clases hácia la utilidad que pueden lograr en la adquisicion de sus números sucesivos, utilidad que nos lisonjamos no puede ser desconocida. El propietario, el comerciante, el letrado y todos los demas curiales necesitan tener á la vista la coleccion de disposiciones vigentes, y las alteraciones que sucesivamente se hagan en ellas, ora para el giro de sus especulaciones mercantiles, ora para el manejo de sus intereses, ora en fin para la direccion de los negocios que se confien á su cuidado, porque de ellas nacen las obligaciones que hayan de cumplir, y los derechos que puedan reclamar en beneficio propio; y siendo el Boletín oficial el único periódico que desde esta fecha ha de publicar las órdenes del gobierno supremo, y de las autoridades superiores de esta provincia, no pueden lograr sin él tan útil ins-

5
C-86

trucción á no hacer crecidos desembolsos, ya sea adquiriendo las colecciones generales que se publican á fin de año, ya otros periódicos cuya suscripción es mucho mas costosa; al paso que el Boletín oficial les proporcionará iguales ventajas por una módica retribucion mensual, con el índice exacto de los ocho números que corresponden á cada mes, y otro general al concluir el año, por orden alfabético, dividido en secciones por los respectivos ministerios y sus dependencias, subdivididas por ramos ó negociados. Si á esto se agrega el recreo ó utilidad de los demas artículos no oficiales con que la redacción procurará amenizar su lectura, deberemos prometernos que el público nos favorecerá, facilitando por este medio una remuneracion honrosa de los desembolsos que hemos querido hacer en obsequio de nuestros compatriotas, comprometidos á su publicación por un precio mínimo que no cubre los portes del correo. Hacemos esta manifestacion para que los pueblos todos de la provincia se persuadan de que al tomarla á nuestro cargo no nos hemos propuesto especular con perjuicio de los fondos públicos, sino cooperar á la utilidad comun de ellos, arriesgando nuestros capitales; y ¡ojalá sean conocidas nuestras intenciones como han sido puras al encargarnos de tan penoso deber!

DIAS EN QUE SE PUBLICARÁ.

Martes y viernes de cada semana.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION.

En Valencia 6 rs. mensuales, puesto en casa de los señores suscriptores.

Fuera de esta capital á 9 rs. mensuales, franco de porte.

Cada número constará cuando menos de un pliego de impresion.

Se suscribe en Valencia en la imprenta de José DE ORGA Y C^ª, calle del Milagro, núm. 19, por ahora, y sin perjuicio de facilitar la suscripcion para mayor comodidad en los principales pueblos de la provincia en lo sucesivo.

ADVERTENCIA.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina de ORGA Y C^ª, y se insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende el artículo 11 de la Real orden de 20 de abril de este año, y sujetándose á la censura que previene el mismo. Los que se nos remitan de fuera deberán venir francos de porte.

CON REAL PRIVILEGIO.

IMPRENTA DE J. DE ORGA Y C^ª, CALLE DEL MILAGRO, N^º 19.

1833.



PROSPECTO

BOLETIN OFICIAL DE VALENCIA.

El celo infatigable del gobierno ha logrado mejorar la administracion pública, ocupándose con asidua solicitud en el conocimiento de las necesidades de cada una de las provincias de la monarquía, deudoras todas ellas de beneficios incalculables, cuyo órgano ha sido, y continuará siéndolo, el Ministerio del Fomento general del reino. Entre ellos no es el menor dispensado á la nacion española el útil establecimiento del periódico Boletín oficial que previene la memorable Real orden de 20 de abril último para la circulacion de todas las órdenes, disposiciones y prevenciones que hayan de hacerse á las justicias y ayuntamientos por cualquiera autoridad. Si se examinan las ventajas que debe producir relativamente á la circulacion de órdenes, rapidez con que ha de conseguirse, y economía que resulta comparado con la lentitud del sistema de veredas hasta el dia adoptado, la inexactitud que se experimentaba en muchos pueblos, y lo gravosas que estas les eran; no será posible dejar de tributar homenajes del mas sincero reconocimiento al ilustrado celo del gobierno, que ha sabido remover obstáculos y evitar dispendios crecidos, facilitando al mismo tiempo la celeridad en la comunicacion de las órdenes, tan necesaria á la expedicion de negocios, como indispensable para la uniformidad en la egecucion de ellas, verificando uno y otro con ahorro de trabajo en las oficinas, seguridad en la circulacion, y economía considerable de los fondos públicos. Pero no se limitan á estas ventajas las que debe reportar el reino del establecimiento de este periódico oficial. El artículo 11 de la citada Real orden previene la insercion en él de anuncios sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura; y la prevision con que así se ha mandado, aumenta los motivos de gratitud hácia el gobierno, que conociendo la necesidad de fomentar estos ramos

de riqueza y prosperidad pública, ha cuidado de procurar á los pueblos una instruccion tan provechosa como útil.

Establecido en esta provincia el Boletín oficial, y habiendo obtenido nosotros su publicacion en virtud del remate hecho á nuestro favor el dia 28 del actual, creemos deber anunciarlo al público; pero persuadidos de que al frente de la coleccion de órdenes y disposiciones oficiales de que ha de constar debe colocarse aquella soberana determinacion, como principio ú origen de la nueva época que establece, la hemos dado lugar en el primer número, no solo por esta consideracion, sino porque de ella aparecen las bases de su publicacion y las obligaciones recíprocas de los pueblos y de la redaccion; y por lo mismo solo añadiremos que saldrán á luz dos números por semana en los dias martes y viernes.

Hemos procurado manifestar las ventajas que ha de conseguir esta provincia de la publicacion del Boletín oficial, y ahora nos parece oportuno llamar la atencion de los particulares de todas clases hácia la utilidad que pueden lograr en la adquisicion de sus números sucesivos, utilidad que nos lisonjamos no puede ser desconocida. El propietario, el comerciante, el letrado y todos los demas curiales necesitan tener á la vista la colleccion de disposiciones vigentes, y las alteraciones que sucesivamente se hagan en ellas, ora para el giro de sus especulaciones mercantiles, ora para el manejo de sus intereses, ora en fin para la direccion de los negocios que se confían á su cuidado, porque de ellas nacen las obligaciones que hayan de cumplir, y los derechos que puedan reclamar en beneficio propio; y siendo el Boletín oficial el único periódico que desde esta fecha ha de publicar las órdenes del gobierno supremo, y de las autoridades superiores de esta provincia, no pueden lograr sin él tan útil ins-

truccion á no hacer crecidos desembolsos, ya sea adquiriendo las colecciones generales que se publican á fin de año, ya otros periódicos cuya suscripcion es mucho mas costosa; al paso que el Boletin oficial les proporcionará iguales ventajas por una módica retribucion mensual, con el indice exacto de los ocho números que corresponden á cada mes, y otro general al concluir el año, por orden alfabético, dividido en secciones por los respectivos ministerios y sus dependencias, subdivididas por ramos ó negociados. Si á esto se agrega el recreo ó utilidad de los demas artículos no oficiales con que la redaccion procurará amenizar su lectura, deberemos prometernos que el público nos favorecerá, facilitando por este medio una remuneracion honrosa de los desembolsos que hemos querido hacer en obsequio de nuestros compatriotas, comprometidos á su publicacion por un precio mínimo que no cubre los portes del correo. Hacemos esta manifestacion para que los pueblos todos de la provincia se persuadan de que al tomarla á nuestro cargo no nos hemos propuesto especular con perjuicio de los fondos públicos, sino cooperar á la utilidad comun de ellos, arriesgando nuestros capitales; y ¡ojalá sean conocidas nuestras intenciones como han sido puras al encargarnos de tan penoso deber!

DIAS EN QUE SE PUBLICARÁ.

Martes y viernes de cada semana.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION.

En Valencia 6 rs. mensuales, puesto en casa de los señores suscriptores.

Fuera de esta capital á 9 rs. mensuales, franco de porte.

Cada número constará cuando menos de un pliego de impresion.

Se suscribe en Valencia en la imprenta de José de ORGA y C^a, calle del Milagro, núm. 19, por ahora, y sin perjuicio de facilitar la suscripcion para mayor comodidad en los principales pueblos de la provincia en lo sucesivo.

ADVERTENCIA.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina de ORGA y C^a, y se insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende el artículo 11 de la Real orden de 20 de abril de este año, y sujetándose á la censura que previene el mismo. Los que se nos remitan de fuera deberán venir francos de porte.

CON REAL PRIVILEGIO.

IMPRENTA DE J. DE ORGA Y C^a, CALLE DEL MILAGRO, N^o 19.

1833.



PROSPECTO

DEL

BOLETIN OFICIAL DE VALENCIA.

El celo infatigable del gobierno ha logrado mejorar la administracion pública, ocupándose con asidua solicitud en el conocimiento de las necesidades de cada una de las provincias de la monarquía, deudoras todas ellas de beneficios incalculables, cuyo órgano ha sido, y continuará siéndolo, el Ministerio del Fomento general del reino. Entre ellos no es el menor dispensado á la nacion española el útil establecimiento del periódico Boletin oficial que previene la memorable Real orden de 20 de abril último para la circulacion de todas las órdenes, disposiciones y ayuntamientos por cualquiera autoridad. Si se examinan las ventajas que debe producir relativamente á la circulacion de órdenes, rapidez con que ha de conseguirse, y economía que resulta comparado con la lentitud del sistema de veredas hasta el dia adoptado, la inexactitud que se experimentaba en muchos pueblos, y lo gravosas que estas les eran; no será posible dejar de tributar homenajes del mas sincero reconocimiento al ilustrado celo del gobierno, que ha sabido remover obstáculos y evitar dispendios crecidos, facilitando al mismo tiempo la celeridad en la comunicacion de las órdenes, tan necesaria á la expedicion de negocios, como indispensable para la uniformidad en la egecucion de ellas, verificando uno y otro con ahorro de trabajo en las oficinas, seguridad en la circulacion, y economía considerable de los fondos públicos. Pero no se limitan á estas ventajas las que debe reportar el reino del establecimiento de este periódico oficial. El artículo 11 de la citada Real orden previene la insercion en él de anuncios sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura; y la prevision con que así se ha mandado, aumenta los motivos de gratitud hácia el gobierno, que conociendo la necesidad de fomentar estos ramos

de riqueza y prosperidad pública, ha cuidado de procurar á los pueblos una instruccion tan provechosa como útil.

Establecido en esta provincia el Boletin oficial, y habiendo obtenido nosotros su publicacion en virtud del remate hecho á nuestro favor el dia 28 del actual, creemos deber anunciarlo al público; pero persuadidos de que al frente de la coleccion de órdenes y disposiciones oficiales de que ha de constar debe colocarse aquella soberana determinacion, como principio ú origen de la nueva época que establece, la hemos dado lugar en el primer número, no solo por esta consideracion, sino porque de ella aparecen las bases de su publicacion y las obligaciones recíprocas de los pueblos y de la redaccion: y por lo mismo solo añadiremos que saldrán á luz dos números por semana en los dias martes y viernes.

Hemos procurado manifestar las ventajas que ha de conseguir esta provincia de la publicacion del Boletin oficial, y ahora nos parece oportuno llamar la atencion de los particulares de todas clases hácia la utilidad que pueden lograr en la adquisicion de sus números sucesivos, utilidad que nos lisonjamos no puede ser desconocida. El propietario, el comerciante, el letrado y todos los demas curiales necesitan tener á la vista la coleccion de disposiciones vigentes, y las alteraciones que sucesivamente se hagan en ellas, ora para el giro de sus especulaciones mercantiles, ora para el manejo de sus intereses, ora en fin para la direccion de los negocios que se confien á su cuidado, porque de ellas nacen las obligaciones que hayan de cumplir, y los derechos que puedan reclamar en beneficio propio; y siendo el Boletin oficial el único periódico que desde esta fecha ha de publicar las órdenes del gobierno supremo, y de las autoridades superiores de esta provincia, no pueden lograr sin él tan útil ins-